

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008X**

Código de Expediente  
**132/2022/2**

Fecha  
**18-02-2022 09:40**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3H151S712R3G710D0XOD**

Página 1 de 14



**RESOLUCIÓN Nº 15/2022 DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 5/2022 DE FECHA 1/02/2022, APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS LOCALES Y LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.**

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 5/2022 de fecha 1/02/2022 aprueba la convocatoria de ayudas para Formación de Técnicos Deportivos Locales para el ejercicio 2022 (CSV 6A1T2J1O0Y453540093S).

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas Formación de Técnicos Deportivos Locales para el ejercicio 2022 (CSV 6S3E6T61610X0S1H00RE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022, aprobado en fecha 14 de diciembre de 2021 por el Patronato, que establece como actividad 4 el Programa de Ayudas destinadas a Formación de Técnicos Deportivos Locales (CSV 164208375P1O6F4A1DXJ).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 8 de febrero de 2022, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a "Formación de Técnicos Deportivos Locales para el ejercicio 2022" (CSV 0T0823021L630T640K85).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 febrero de 2022 (CSV 4R1F4P6X734S1T3B1DPX). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de febrero de 2022 (CSV 4Q5J275K0Q510R1U0LYP). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 28 de febrero de 2022 (CSV 6P5F513C5H166D2J0YAM).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2022 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 14 de diciembre de 2021, establece que “*Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria (...)*”.

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución nº 5/2022 de fecha 1/02/2022 del Presidente de FUNDELP por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a “Formación de Técnicos Deportivos Locales” para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas destinadas a “Formación de Técnicos Deportivos Locales” cuya redacción literal es la siguiente:

**“BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS LOCALES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los técnicos deportivos de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.*

*Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la formación y reciclaje técnico-deportivo de los técnicos deportivos de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.*

*Con tal fin, FUNDELP aprobará dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio, la asignación de una partida económica destinada a subvencionar la participación de técnicos deportivos locales en acciones formativas en el ámbito de la actividad físico-deportiva.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008X**

Código de Expediente  
**132/2022/2**

Fecha  
**18-02-2022 09:40**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3H151S712R3G710D0XOD**

Página 3 de 14



## BASES

### Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar en la matriculación, asistencia y aprovechamiento de cursos de formación en materia técnico-deportiva a los que deseen asistir técnicos locales.

1.2.- Serán subvencionables también los planes de formación interna impulsados por entidades con convenios de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna /FUNDELP en materia de deportes.

La concesión de estas ayudas aplicadas a planes de formación interna de los clubes deportivos locales quedará condicionada a las sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con clubes deportivos locales

1.3.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

1.4.- Las ayudas serán de aplicación a cursos realizados en la temporada deportiva (septiembre a agosto del año siguiente) o en el año natural (para aquellos deportes acogidos a programaciones de año natural) correspondiente a la convocatoria.

### Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto para cada ejercicio, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será determinado en cada convocatoria.

2.3.- Finalizado el plazo de solicitud y/o agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aún reuniendo los

solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que se proceda a ampliar el crédito de la línea de ayuda.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada (Base 2.2.), pudiendo denegar solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

### **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

3.1.- El importe máximo por técnico a subvencionar será determinado en cada convocatoria.

3.2.- Cada convocatoria determinará el límite de colaboraciones para el total de la línea de ayudas, el número máximo de colaboraciones por entidad deportiva solicitante y el número máximo de solicitudes por técnico deportivo solicitante.

3.3.- El Presidente de FUNDELP, mediante resolución al efecto, podrá aumentar el número máximo de acciones formativas por entidad deportiva establecido en las presentes bases por razones de interés social.

3.4.- En caso de que el coste de la actividad formativa sea inferior, el importe de la ayuda se reducirá, ya que en ningún caso podrá subvencionarse un importe superior al coste efectivo del curso.

3.5.- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

### **Cuarta.- Beneficiarios**

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de la ayuda los técnicos deportivos que cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria

4.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008X**

Código de Expediente  
**132/2022/2**

Fecha  
**18-02-2022 09:40**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3H151S712R3G710D0XOD**

Página 5 de 14



*Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.*

*f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.*

*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.*

*Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.*

*Las circunstancias establecidas en la base 4.2. se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda.*

#### 4.3.- Serán obligaciones del beneficiario:

*a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.*

*b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación.*

*c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.*

*d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la financiada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.*

*f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.*

*g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.*

*h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### 4.4.- El solicitante estará obligado a:

*a) Publicitar la concesión de la ayuda concedida por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.*

*b) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.*

*4.5.-La realización del programa de actividades e inversiones para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el*

*cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.*

#### **Quinta.- Solicitudes**

*5.1.- Las ayudas podrán ser solicitadas por los técnicos deportivos a título particular o por los clubes deportivos en el caso de que los gastos derivados de la acción formativa objeto de ayuda han sido financiados por el club.*

*5.2.- Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberán contar con la firma del solicitante y, en caso de cursos financiados por las entidades deportivas locales, también del representante legal de la misma.*

*5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberá ser documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

*5.4.- La convocatoria establecerá la documentación necesaria para la solicitud de la ayuda regulada en las presentes bases.*

*5.5.- No será necesaria la aportación por el interesado de aquella documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate, con la excepción de la ficha de terceros que deberá estar fechada en el año natural de la solicitud.*

#### **Sexta.- Procedimiento de concesión**

*6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año de la convocatoria o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.*

*6.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado.*

*6.3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.*

*6.4.- Serán causas directas de denegación los siguientes:*

- a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o Ayuntamiento de Paterna.*
- b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.*
- c) El incumplimiento de plazos establecidos.*
- d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.*
- e) Tener sanción vigente que posibilite la solicitud de las presentes ayudas.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008X**

Código de Expediente  
**132/2022/2**

Fecha  
**18-02-2022 09:40**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3H151S712R3G710D0XOD**

Página 7 de 14



6.5.- La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro de entrada de la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.

6.6.- La concesión de las ayudas queda supeditada a la aplicación, si procede, de las sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con clubes deportivos locales.

6.7.- El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

7.3.- Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.4.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

## Octava.- Resolución

8.1.- El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir el procedimiento que originan estas bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.

8.2.- Será competencia del Presidente:

- La aprobación de las convocatorias de las ayudas*
- La resolución del procedimiento de solicitud*
- La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente*
- Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases*

*8.3.- Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.*

*8.4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes en el Registro de Entrada de FUNDELP.*

### ***Novena.- Justificación***

*9.1.- La convocatoria establecerá el plazo para la justificación de la ayuda concedida.*

*9.2.- La convocatoria establecerá la relación de documentación para la justificación de la ayuda concedida.*

*9.3.-- Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda, así como el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o ésta fuera insuficiente, se procederá sin más a la revocación de la ayuda concedida.*

*9.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.*

### ***Décima.- Forma de pago***

*El 100% de la ayuda se abonará una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena mediante transferencia de la cuenta de FUNDELP a la cuenta de la entidad indicada en la ficha de terceros aportada en la solicitud.*

### ***Decimoprimera.- Reintegro de las subvenciones***

*Se establecerá reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

### ***Decimosegunda.- Régimen de incompatibilidades***

*12.1.- Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008X**

Código de Expediente  
**132/2022/2**

Fecha  
**18-02-2022 09:40**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3H151S712R3G710D0XOD**

Página 9 de 14



12.2.- El importe total de las ayudas percibidas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

## **Decimotercera.- Protección de datos**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

## **Decimocuarta.- Impugnación de las bases**

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

## **Decimoquinta.- Publicidad de las bases**

El acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el BOP Valencia, en la BDNS, en la página web municipal.

El acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 2 meses naturales a partir de la fecha de publicación.

## **Decimosexta.- Normativa aplicable**

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP."

**TERCERO:** Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a "Formación de Técnicos Deportivos Locales para el ejercicio 2022" cuya transcripción literal es la siguiente:

## **"CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: FORMACIÓN DE TÉCNICOS**

## DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2022"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2022, la asignación de una partida económica de 3.000 € destinada a subvencionar la participación de técnicos deportivos locales en acciones formativas en el ámbito de la actividad físico-deportiva.

#### **Primera.- Ayudas**

1.4.- Las ayudas serán de aplicación a cursos realizados en la temporada deportiva 2021/2022 (septiembre 2021 a agosto 2022) o en el año natural 2022 (para aquellos deportes acogidos a programaciones de año natural).

#### **Segunda.- Financiación**

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto para el ejercicio 2022, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 3.000 € (tres mil euros).

#### **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

3.1.- El importe máximo por técnico a subvencionar será de 200 € (doscientos euros)

3.2.- Se establece un límite de 15 colaboraciones para el total de la línea de ayudas, un máximo de 3 becas por entidad deportiva local y un máximo de 1 beca por técnico solicitante.

#### **Cuarta.- Beneficiarios**

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de la ayuda los técnicos deportivos que cumplan con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

- a) Estar empadronado en el municipio de Paterna y ejercer sus funciones en un club deportivo local con convenio vigente. Ambas condiciones deberán de haberse mantenido desde al menos 12 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.
- b) No estar empadronados en el municipio de Paterna y ejercer sus funciones en un club deportivo local con convenio vigente desde al menos 36 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.
- c) Para el caso de planes de formación interna, únicamente podrán ser solicitadas por clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o FUNDELP.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008X**

Código de Expediente  
**132/2022/2**

Fecha  
**18-02-2022 09:40**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3H151S712R3G710D0XOD**

Página 11 de 14



## Quinta.- Solicitudes

5.4.- El solicitante deberá acreditar documentalmente los siguientes aspectos de la actividad formativa:

- *Acción formativa / curso en el que desea matricularse o ha realizado.*
- *Fecha de inicio y final del curso, así como lugar y horario donde se desarrolla.*
- *Breve descripción del mismo y titulación a la que conduce.*
- *Federación o institución promotora y responsable del curso.*
- *Coste del curso.*
- *Número de horas de dicha actividad.*

La documentación complementaria de carácter obligatorio será:

- Instancia*
- Ficha de la actividad formativa*
- Declaración responsable de personas físicas si la solicitud ha sido presentada a título individual o Declaración responsable de personas jurídicas si la solicitud la realiza el club deportivo*
- Ficha de terceros del solicitante/entidad deportiva local a la que haya que efectuar el pago de la ayuda debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2022. Este documento podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2022.*
- DNI del solicitante/técnico que realiza la acción formativa, y en caso de ser menor de edad, del padre/madre/tutor.*
- Acreditación de la actividad formativa conforme a lo establecido en la base 5.4.*
- En caso de técnicos empadronados en el municipio de Paterna, certificado de empadronamiento del solicitante/técnico y certificado expedido por la entidad deportiva donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.*
- En caso de técnicos no empadronados en el municipio de Paterna, certificado expedido por el club deportivo local donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos los 36 meses anteriores a la fecha de solicitud.*
- Únicamente en el caso de cursos financiados por club deportivo local, certificado expedido por la misma que acredite que el técnico presta sus servicios en la misma, indicando expresamente sus responsabilidades.*
- Factura o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos abonados en concepto de inscripción.*
- Acreditación del pago realizado en concepto de inscripción. Se admitirá pago mediante transferencia bancaria o tarjeta*

bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.

#### **Sexta.- Procedimiento de concesión**

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año 2022 o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

#### **Novena.- Justificación**

9.1.- Los solicitantes deberán presentar en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad la justificación de la ayuda concedida.

9.2.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Título obtenido, certificado de aprovechamiento o documento equivalente a criterio de FUNDELP.
- Declaración responsable de no percepción de otras subvenciones
- Acreditación de la publicidad realizada sobre la ayuda recibida: con carácter mínimo se exigirá acreditación de lo establecido en la Base 4.4."

**CUARTO:** Aprobar el formulario denominado "Ficha de actividad formativa" cuya redacción literal es la siguiente:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>13216I008X</b>	Código de Expediente <b>132/2022/2</b>	Fecha <b>18-02-2022 09:40</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3H151S712R3G710D0XOD</b>	
Página 13 de 14		



**CONVOCATORIA: Formación técnicos deportivos locales AÑO:**

<b>SOLICITANTE</b> (Nombre del técnico si la solicitud es a título individual o Club deportivo si éste ha financiado los gastos de inscripción).	
Teléfono de contacto del solicitante	Correo electrónico de contacto del solicitante
<b>PRESIDENTE</b> (Únicamente cuando el solicitante sea el Club deportivo)	
<b>CLUB DEPORTIVO DE PERTENENCIA DEL SOLICITANTE</b> (Únicamente cuando la solicitud sea a título individual)	

Nombre del técnico que va a realizar la acción formativa		
Nombre de la actividad formativa		
Organizada por:		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Horario
Lugar de realización	Nº de horas a realizar	Coste del curso
Breve descripción de la actividad		

Paterna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Solicitante

Presidente/a de la entidad

D./Dña. \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_

**SR./SRA. PRESIDENTE/A DE FUNDELP**

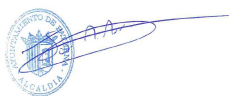
Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

Protección de datos personales.  
La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la oportuna documentación complementaria que fuese precisa a requerimiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, usted presta su consentimiento a esta cesión y le informamos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entrada de FUNDELP.

**QUINTO:** Publicar las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas a “Formación de Técnicos Deportivos Locales” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la línea de ayudas y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SEXTO:** Publicar la Convocatoria de las ayudas destinadas a “Formación de Técnicos Deportivos Locales” para le ejercicio 2022 en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA, JOSE  
MANUEL  
Presidente de FUNDELP  
18/02/2022 13:14